

LEY 53 DE 1982

(DICIEMBRE 24)

Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 1ª de 1974.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-El Artículo 1º de la Ley 1ª de 1974, quedará así:

“La Comisión Asesora de Relaciones Exteriores estará integrada por los Expresidentes de la República elegidos por voto popular y por seis miembros más con sus respectivos suplentes elegidos así: tres (3) por la Cámara de Representantes y tres (3) por el Senado de la República, cuatro de los cuales deberán pertenecer al Congreso Nacional, escogidos preferentemente de las Comisiones Segundas de ambas Cámaras.

Cada una de las Cámaras podrá elegir un miembro que no pertenezca al Congreso”.

ARTICULO 2º.-Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá. D. E., 24 de diciembre de 1982.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores, Rodrigo Lloreda Caicedo.